

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN N° 59

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ
D.ª MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILON AGUADO
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ
D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
D.ª M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitado D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular y D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ en representación del Grupo Municipal Podemos. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales Unidas Pinto, Ciudadanos y Vox.

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

D.ª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventor**

En la Villa de Pinto, siendo las 14:10 horas del día 26 de noviembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2019

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR DERRIBO EDIFICIO ARAGÓN, 6

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. R.G.G., en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S. A., de fecha 8 de julio de 2019, con registro de entrada y expediente número 14643, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Aragón nº 6, con ref. catastral 0955801VK4515N0001OJ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. R.G.G., en nombre y representación de CONSTRUCCIONES ARELLANO Y CIA, S. A., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Aragón nº 6, con ref. catastral 0955801VK4515N0001OJ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de

haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- **La presente licencia no incluye la tala de arbolado existente**, cuya autorización deberá ser solicitada de forma específica, en el Departamento de Medio-Ambiente, conforme a lo reglamentado en la Ordenanza de protección del arbolado urbano de Pinto, y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse, en caso necesario, la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición, de manera periódica.
- De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras se estima en 20.794,27 €. En consecuencia, deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 415,88 € conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 1.251,48 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD EN POLÍGONO 1 PARCELA 198

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 3 de diciembre de 2018, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en el Polígono 1 parcela 198, del término municipal de Pinto.

Visto que el expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

“1. Documentación presentada con fecha 03-12-18 con n° registro de entrada 21495 para la DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- *Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con n° de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha 30 de octubre de 2018.*

Redactado con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014, de medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
- *REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*
- *REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014, de medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se

evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".

*Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de noviembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en el Polígono 1 parcela 198 "La Alcantuena", del término municipal de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de inicio de actividad con proyecto deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (dirección Facultativa).
- Certificado de final de instalaciones del proyecto presentado.
- Plan de implantación de Antenas en el Municipio.
- Autorización emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto.
- Certificado de instalación eléctrica.

- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Reportaje fotográfico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/MÉJICO, Nº 14

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 23 de noviembre de 2018, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha presentado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Méjico, nº 14, de esta localidad.

Visto que el expediente de Evaluación Ambiental de dicha actividad ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 9 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

- “ Documentación presentada con fecha 23-11-18 con nº registro 20916 para la **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**
 - Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con nº de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha 30 de octubre de 2018.
 - Autorización de puesta en servicio por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de fecha 8 de mayo de 2013.
- Documentación presentada con fecha 23-11-18 con nº registro 20917 para la **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- *Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de fecha 5 de junio de 2017 y N° 1709037-00.*
- *Certificado de Final de Instalaciones firmado y redactado por D. Jorge Caja Molina con n° de colegiado 10029 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y de Grado de Valencia, con fecha 2 de noviembre de 2018.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
- **REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".

*Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de noviembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

*La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:***

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Méjico, nº 14 de esta localidad.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (Dirección Facultativa).
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ALBATROS, Nº 33 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PINTO ESTACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 11 de diciembre de 2019, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la

actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Albatros, nº 33 del Polígono Industrial Pinto Estación, de esta localidad.

Visto que el expediente de Evaluación ambiental de dicha actividad ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 9 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de junio de 2019, que dice:

- *"Documentación presentada con fecha 11-12-18 con N° registro 22279 para la DECLARACIÓN RESPONSABLE:*
 - *Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Onofre Sánchez Escamilla con n° de colegiado 1114 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas, Sondeos y Prospecciones Mineras, con fecha noviembre de 2018.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
- ***REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.***
- ***REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.***

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones,

licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de noviembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Albatros, nº 33, del Polígono Industrial Pinto Estación, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (Dirección Facultativa).
- Certificado de final de instalaciones del proyecto presentado.
- Plan de implantación de Antenas en el Municipio.
- Autorización emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Reportaje fotográfico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA

MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD EN CARRETERA DE ANDALUCÍA, KM. 21,180

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de noviembre de 2018, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha presentado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la carretera de Andalucía, km. 21,180 del término municipal de Pinto.

Visto que el expediente de Evaluación ambiental de dicha actividad ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 15 de octubre de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 21-11-18 con N° registro de entrada 20716 PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:*
 - *Proyecto de legalización de la estación de telefonía firmado y redactado por D. Pablo Palacios Fernández de Velasco con n° de colegiado 6738, con fecha 24 de octubre de 2018.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
- ***REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.***

- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 19 de noviembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la carretera de Andalucía, km. 21,180 del término municipal de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la conformidad de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- SE INDICARÁ LA TITULACIÓN DEL TÉCNICO REDACTOR Y FIRMANTE DE PROYECTO.

- Certificado emitido por el Colegio Profesional indicando la habilitación del técnico redactor y firmante del proyecto.
- Declaración Responsable emitida por el Técnico redactor y firmante del proyecto presentado (Dirección Facultativa).
- Certificado de final de instalaciones del proyecto presentado.
- Plan de implantación de Antenas en el Municipio.
- Autorización emitida por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Modelo de certificación de Estaciones en Proyecto.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.
- Reportaje fotográfico.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – O.E.S. - CALLE MILANOS, 10 NAVE 65

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **25 de enero de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **O.E.S. (XXX012XXX)**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”** sita en la **calle Milanos Nº 10, nave 65, EL P.I. El Pinto-Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **22 de abril de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **O.E.S.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **5 de noviembre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura redactado y firmado por D^a María San José Pilarte, como Arquitecto con nº de colegiada 15916, y a D. Víctor Acosta Cobacho Arquitecto con nº de colegiado 62758, emitida con fecha 3 de junio de 2016.

Anexo al Proyecto de apertura redactado y firmado por D^a María San José Pilarte, como Arquitecto con n° de colegiada 15916, y a D. Víctor Acosta Cobacho Arquitecto con n° de colegiado 62758 por Madrid y con n° 2907 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, emitida con fecha 3 de junio de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **5 de noviembre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **6 de noviembre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A O.E.S. (XXX012XXX)**, para el desarrollo de la actividad de **"TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, en la **calle Milanos N° 10, nave 65, EL P.I. El Pinto-Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos

los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - BALTRAN S. A. - CALLE PUBLICISTAS, 4 SECTOR 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha **2 de octubre de 2019** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **BALTRAN, S.A. (A13008461)** para el desarrollo de la actividad de **“EDIFICIO LOGÍSTICO, Y LAVADO DE CISTERNAS ÁREA DE REPOSTAJE CON CAPACIDAD DE 40.000 LITROS Y APARCAMIENTO”** sita en la **calle Publicistas nº 4, Sector 4**, en la de esta localidad.

Con fecha **8 de octubre de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **BALTRAN, S.A. (A13008461)**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **6 de noviembre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2017 y nº 201600762.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 24 de julio de 2017 y nº 201600762.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **6 de noviembre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **18 de noviembre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A BALTRAN, S.A. (A13008461)**, para el desarrollo de la actividad de **“EDIFICIO**

LOGÍSTICO, Y LAVADO DE CISTERNAS ÁREA DE REPOSTAJE CON CAPACIDAD DE 40.000 LITROS Y APARCAMIENTO", en la **calle Publicistas nº 4, Sector 4**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - GEFCO ESPAÑA S. A. - CALLE ALBAÑILES, 8 SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

"Con fecha **21 de noviembre de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **GEFCO ESPAÑA, S.A. (A78084365)**, para el desarrollo de la actividad de **"LOGÍSTICA Y OFICINAS"** sita en la **calle Albañiles 8, Sector 5 "INDUSTRIAL OESTE"**, en la de esta localidad.

Con fecha **26 de julio de 2019** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **GEFCO ESPAÑA, S.A. (A78084365)**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **7 de noviembre de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el

proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18905173/01 y fecha 25 de junio de 2018.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18905173/01 y fecha 11 de septiembre de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de noviembre de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **18 de noviembre de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A GEFECO ESPAÑA, S.A. (A78084365)**, para el desarrollo de la actividad de **"LOGÍSTICA Y OFICINAS"**, en la **calle Albañiles 8, Sector 5 "INDUSTRIAL OESTE"**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

10.- LICENCIA FUNCIONAMIENTO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL - JUNGHEINRICH DE ESPAÑA S.A.U. - CALLE SIERRA MORENA, 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **día 31 de julio de 2019** en su punto 8, se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Funcionamiento para la actividad de **“ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”**, en la **calle Sierra Morena nº 5, Centro Logístico de Andalucía**, de Pinto, a **ESTUDIO JUNHEINRICH DE ESPAÑA S.A.U.**

Admitido error material, según informe jurídico y técnico emitidos al respecto, y a la vista de lo establecido en el artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019 en su punto 8, relativo a la LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO para **“ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL”**, en la **calle Sierra Morena nº 5, Centro Logístico de Andalucía**, de Pinto, en el siguiente sentido:

Sustituir donde dice: “ESTUDIO JUNHEINRICH DE ESPAÑA S.A.U....”

Por : “JUNGHEINRICH DE ESPAÑA, S.A.U”

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

11.- LICENCIA INSTALACIÓN -FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO -ARROYO DE LOS PRADOS, 11 UE 6 PARCELA D NAVE 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE ROPA USADA”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 7, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Álvaro de Mateo Linares con nº de colegiado 13169, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 23 de agosto de 2019 y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por redactado y firmado por D. Álvaro de Mateo Linares con nº de colegiado 13169, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 31 de octubre de 2019

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE ROPA USADA”, en la calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 7, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

12.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - EXTOCKPANEL CORTE Y DISTRIBUCIÓN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia EXTOCKPANEL CORTE Y DISTRIBUCIÓN, S.L. (B87224945), en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE PANEL SÁNDWICH”, en la calle Búhos nº 3, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmada por D. Guillermo Caro Palomo, Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 16123 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha enero de 2019, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 25 de junio de 2019 y nº 19905539/01, Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio

Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 2019 y nº 19905539/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PANEL SÁNDWICH”, en la calle Búhos nº 3, P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por EXTOCKPANEL CORTE Y DISTRIBUCIÓN, S.L. (B87224945), sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Justificación de las condiciones de presión y caudal, del abastecimiento de agua contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido:**
De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

13.- TASA EXTINCIÓN INCENDIOS PRIMER SEMESTRE 2019- RECARGO APREMIO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 11 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento Providencia de Apremio de la Comunidad de Madrid, en el que se indica que este Ayuntamiento debe abonar un recargo de apremio por importe de 39.865,88 €, por retraso de pago de la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2019.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Que se apruebe abonar a la Comunidad de Madrid el importe de 39.865,88 € por el recargo de apremio notificado, correspondiente a retraso en el pago de la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al primer semestre del año 2019.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

14.- ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, D^a Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 9 de Noviembre de 2019, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el periodo 2018 - 2021. Este Plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó las Bases reguladoras de la Convocatorias de Ayuda al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2019 para la concesión de subvenciones. Las cuantía total de esta Convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de **20.000 €**. La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones **en régimen de concurrencia**, del crédito presupuestario correspondiente a la partida A – 2311- 48011 (Ayudas Humanitaria) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2019.

Las solicitudes presentadas para la **Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes Entidades:

- 1- FUNDACIÓN VICENTE FERRER
- 2- ASOCIACIÓN PINTO CON EL SAHARA
- 3- ONG MEDICUS MUNDI NAVARRA ARAGÓN MADRID (ANM)

El plazo de presentación de solicitudes para la subvención se estableció en las Bases de la Convocatoria en 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en

el BOCM, siendo publicado en dicho Boletín el día 11 de octubre de 2019, por tanto el plazo fue desde el día 12 al 26 de octubre.

Se comprueba que las solicitudes estén adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria. Se establece un periodo de subsanación de 10 días para la presentación de los documentos que no fueron aportados en la solicitud, realizándose un requerimiento para su presentación, siendo subsanados todos ellos en el plazo señalado.

Se solicita al departamento de Servicios Tributarios informe de cada entidad solicitante de subvención, al respecto de no tener deudas con este Ayuntamiento incluidas las ejecutivas, como se establece en el artículo 18 apartado fº "Cumplimiento de las obligaciones tributarias" del Real Decreto 857/2016 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Se reciben los informes solicitados del departamento de Servicios Tributarios firmados por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, siendo todos ellos favorables.

Igualmente se solicita al departamento de Intervención informe con datos de cada entidad solicitante de subvención, al respecto si en la fecha que termina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria, como se establece en las Bases Reguladoras de la Convocatoria en su apartado 6º "Requisito para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones".

El informe emitido por el Departamento de Intervención, no presente a ninguna de las entidades solicitante como pendientes de justificaciones de subvenciones de ejercicios anteriores.

Se adjunta al Expediente los informes del Departamento de Servicios Tributarios y del Departamento de Intervención.

Se informa para su posterior propuesta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente relación de Entidades Admitidas y Entidades Excluidas.

Admitir solicitudes de las 3 entidades presentadas como solicitantes de subvención de esta Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2019, que se relacionan al principio de ese informe.

Lo que se informa para los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir las solicitudes de las 3 entidades presentadas para la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria del año 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades solicitantes.

TERCERO.- Publicación en la página web y el tablón de edictos del Ayto. de Pinto las Asociaciones admitidas para concurrir en la Convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria del año 2019.

15.- DAR CUENTA SENTENCIAS 256, 284 Y 380 DE 2019, DICTADAS POR JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4, 32 Y 2 RESPECTIVAMENTE

1.- Sentencia n. 256/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 4 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado n° 304/2019, seguido a instancia de DÑA. L.G.C., contra la desestimación por silencio del recurso administrativo de reposición formulado ante el Ayuntamiento de Pinto, contra desestimación, también por silencio, de solicitud de revisión, rectificación y devolución de ingresos indebidos en concepto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuyo fallo dice:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto (...) al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de costas causadas en este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente."

2.- Sentencia n° 284, de fecha 8 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 32 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado n°

54/2019, instado en representación de UTE VALORIZA GESTYO contra el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 17 de enero de 2019, contra Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto mediante el que se resuelve recurso de reposición interpuesto el 18 de octubre de 2018, en relación a la deducción de la factura correspondiente al mes de mayo de 2018, en la cantidad total de 4029,30 € por la prestación de gestión del servicio público de limpieza de los espacios públicos, recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Pinto.

Cuyo fallo dice:

- I.- Que estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto (...). Y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho.
- II.- Sin expresa imposición de las costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente."

2.- Sentencia nº 380, de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado nº 380/2019, instado en representación de Dña. SP.B.H., frente a resolución dictada el 26 de junio de 2019 por el Concejal Delegado de Hacienda, Planificación Económica y Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pinto, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 1574,1578, 1581, 1584, 1587.

Cuyo fallo dice:

- I.- Que estimado en parte el recurso formulado por (...), debo anular la autoliquidación 1578 correspondiente a la finca nº 306 e importe 112,79 € por no ser ajustado a derecho, desestimando el recurso respecto de las demás autoliquidaciones impugnadas por ser ajustadas a derecho. Sin expresa condena en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Francisco José Pérez, concejal del PP, y D. Isaac López, concejal de Podemos, preguntan sobre la tasa de extinción de incendios y el recargo de apremio que se recibe. La Sra. Interventora y el Sr. Alcalde explican que la Mancomunidad remite anualmente el recibo por la

tasa, teniendo el Ayuntamiento que realizar una modificación presupuestaria para cubrirlo debido a la falta de crédito por la ausencia de un Presupuesto actualizado, y con poco tiempo para abonarlo. De lo contrario se gira recargo, sin posibilidad de diferir el pago, que es lo que ha ocurrido en éste caso sin que diera tiempo a tramitar la modificación presupuestaria.

D. Francisco José Pérez, concejal del PP, y D. Isaac López, concejal de Podemos, preguntan sobre las sentencias que están recayendo sobre sanciones impuestas a la UTE encargada de la gestión del servicio de recogida de basuras y limpieza, y si se está teniendo en cuenta esto de cara a mejorar el procedimiento. Responden el Sr. Alcalde y D^a María Flor de la Paz Reguilón, concejala del PSOE, señalando que se está trabajando en ello.

D. Isaac López, concejal de Podemos, comunica que existe una subvención para equipamientos deportivos cuyo plazo está próximo a concluir y desea saber si el equipo de gobierno va a solicitarla. D. Alejandro López, concejal del PSOE, responde que lo están mirando los técnicos.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 14:25 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)